



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PICTOGRAMAS PARA SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA

ARTÍCULO 1 - Objeto. Dispóngase, en el ámbito de la Provincia, la implementación de pictogramas para señalización inclusiva en espacios y edificios públicos, como herramienta orientada al desarrollo de sistemas alternativos de comunicación.

ARTÍCULO 2 - Definición. Entiéndase por pictograma, al dibujo o signo gráfico claro y preciso que, a través de una figura permite desarrollar la representación de un objeto o concepto.

ARTÍCULO 3 - Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) generar recursos comunicativos visuales simples y esquemáticos que permitan trasladar un mensaje y acceder a información traspasando la barrera de la lengua;
- b) adecuar la estimulación sensorial, utilizando el pictograma como apoyo visual;
- c) mejorar el entorno de las personas con discapacidad y trastornos del lenguaje verbal; y,
- d) fomentar una cultura social realmente inclusiva.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud, o el área que en el futuro lo reemplace en sus funciones, será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) determinar qué sistema pictográfico se utilizará , debiendo los mismos contar con la cita de autor y logotipo;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) crear un manual con directrices básicas de implementación, estableciendo el uso de pictogramas que respondan a estándares internacionales;
- c) elaborar un plan de formación docente que brinde pautas y estrategias que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de instrumentos alternativos de comunicación en instituciones educativas;
- d) capacitar sobre el uso de pictogramas al personal destinado a la atención al público en reparticiones públicas provinciales.
- e) realizar y desarrollar campañas de difusión y concientización periódica sobre la importancia de una comunicación inclusiva;
- f) sumar políticas de inclusión que permitan la accesibilidad cognitiva; y,
- g) garantizar la accesibilidad a la información como herramienta transcendental para la erradicación de obstáculos que impidan la participación equitativa.

ARTÍCULO 6 - Erogaciones. Facúltase al Ministerio de Economía a efectuar los ajustes presupuestarios que demande la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Invitación a adherir. Invitase a los Municipios y Comunas a adherir.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputada Provincial
Orciani, Georgina

Diputada Provincial
Peralta, Mónica

Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio

Diputada Provincial
Florito, Betina

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano

Diputada Provincial
Espíndola, Marlen

Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz

Diputado Provincial
González, Marcelo

Diputado Provincial
Bastía, Fabián



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto la necesidad a la que nos refieren los vecinos en las distintas recorridas.

Las personas con discapacidad y sus familias se enfrentan diariamente a una enorme cantidad de barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad.

Si bien existe un amplio conjunto de alteraciones en el desarrollo, podemos concluir que en la mayoría se observan dificultades en la comunicación e interacción social.

Las sociedades inclusivas requieren de programas para la aceptación e integración al medio y el acceso fácil e igualitario de todas las persona que presenten dificultades en la comunicación verbal o que no puedan leer.

Quienes presentan este tipo de dificultades necesitan apoyos visuales para comprender, expresar y afrontar situaciones complejas que pueden afectar su vida diaria.

En el ámbito de la comunicación y la accesibilidad cognitiva, los pictogramas se han convertido en una herramienta imprescindible para las personas que presentan dificultades en éste ámbito por distintos factores (autismo, discapacidad intelectual, desconocimiento del idioma, personas mayores).

Así, estos sistemas de símbolos se adaptan a las necesidades de personas con edades y habilidades motrices, cognitivas y lingüísticas muy diversas.

Son un medio, una condición necesaria para que la persona con discapacidad en el uso del lenguaje pueda comunicarse, desarrollar sus capacidades y participar del mundo que lo rodea.

Facilitando la interacción social y efectiva con el entorno, se garantiza el ejercicio de derechos con las mismas oportunidades.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Siendo nuestro deber como legisladores generar políticas públicas tendientes a fomentar culturas sociales inclusivas, este proyecto pretende que aquellos que tengan problemas de comunicación cuenten con los apoyos necesarios para integrarse con pleno derecho a la sociedad en la que todos convivimos.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Diputada Provincial
Orciani, Georgina

Diputada Provincial
Peralta, Mónica

Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio

Diputada Provincial
Florito, Betina

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano

Diputada Provincial
Espíndola, Marlen

Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz

Diputado Provincial
González, Marcelo

Diputado Provincial
Bastía, Fabián